«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 75*	**Viernes 17 de Septiembre de 2021**

GOBERNADOR:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Lic. Lisandro Alvarez***
Vicegobernador:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Comunicación :	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministra de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministra de Hacienda Pública:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:*
Dra. Claudia María Palladino	***CPN. Ariel Atilio Luna***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***
Ministra de Educación:	
Dra. Andrea Melanie Centurión	

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

Dcto. Acdo. N° 1744 – MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE 3467/3472

N°s. 1745 al 1786 – SINTETIZADOS 3472/3477

ICyE. N° 1787 – DESIGNASE AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO COMO AUTORIDAD DE APLICACION DEL REGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO, LEY PROVINCIAL N° 5705 3477/3479

RESOLUCIONES MINISTERIALES

TyRH. N°s. 674 al 715 – SINTETIZADAS 3479/3484

PUBLICACION PENDIENTE

TyRH. N° 515 – SINTETIZADA 3484

M. N°s. 184 al 196 – SINTETIZADAS 3484/3486

M. Nº 188 – Pendiente.

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DECRETOS

Decreto Acuerdo N° 1744

MODIFICASE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00131627-CAT-MAEMA mediante el cual, el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, solicita la modificación de su estructura orgánica aprobada por Decreto Acuerdo N° 35 de fecha 09 de Diciembre de 2019; la Ley de Ministerios N° 4.693 modificada por Ley N° 5.635, y el Decreto Acuerdo N° 1544 de fecha 30 de Octubre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley N° 5.635 faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como así mismo lo relacionado con las Secretarías de Estado y Subsecretarías, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la Administración Central o Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que por el Decreto Acuerdo N° 35/2019 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente y sus Anexos.

Que en virtud de la Ley de Ministerio N° 5.635 que crea el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, se unificaron las unidades orgánicas que lo componen en un único, el S.A.F. 31, reuniendo así parte del S.A.F. 29 perteneciente al Ministerio de Servicios Públicos, S.A.F. 31 a la Secretaría de Estado del Ambiente y Desarrollo Sustentable y parte del S.A.F. 10 del Ministerio de Obras Públicas (Secretaría de Agua).

Que por Decreto Acuerdo N° 652 de fecha 23 de Abril de 2020 se dispuso el traslado funcional y orgánico del departamento Brigada de Lucha Contra Incendios Forestales que dependía de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable pasando a depender de la Dirección Provincial de Defensa Civil del Ministerio de Seguridad, realizándose el pase presupuestario del personal y la trasferencia de bienes.

Que por Ley N° 5.681 de fecha 09 de Diciembre de 2020, aprobada por Decreto N° 2515 de fecha 28 de Diciembre de 2020, se creó la Agencia de Residuos Sólidos Urbanos Catamarca en el ámbito del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Que por Decreto Acuerdo N° 803 del 29 de Abril de 2021 se dispuso la vinculación de la empresa Catamarca Telecomunicaciones Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00132010-CAT-MAEMA de fecha 25 de Febrero de 2021, suscripta por el Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente dirigida al Señor Gobernador solicitando la reestructuración del Ministerio a su cargo, por lo abarcativo y complejo que es en cuanto al desarrollo de funciones, manejo de un gran número de personal y administración de recursos y bienes, y así lograr mayor eficiencia y premura en las acciones a desarrollar, ya que se conformó un amplio Ministerio para atender servicios esenciales de agua, energía y preservación del medio ambiente.

Que para cumplir los objetivos se requiere modificar la jerarquía de la Dirección Provincial de Administración a Secretaría de Administración. A su vez crear e incorporar en el nivel de Dirección Provincial, a la Dirección Provincial de Contable, Dirección Provincial de Tesorería y Dirección Provincial de Licitaciones y Compras, como dependientes de la Secretaría de Administración, además de crear e incorporar la Dirección de Patrimonio, dependiente de la Dirección Provincial de Contable; obedeciendo ello a la envergadura y volumen de las actividades que se realizarán en la Secretaría de Administración, que se apoya y complementa con las funciones de las áreas a incorporar, considerando el patrimonio con el que cuenta el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, la participación y cumplimiento de lo normado por la Ley de Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector

Publico N° 4.938 y su modificatoria Ley N° 5.636 y demás concordantes; y Ley de Obras Públicas N° 2.730 y la ejecución del Sistema E-Sidif.

Que asimismo se requiere modificar la jerarquía de la Dirección de Asuntos Jurídicos que pasará a ser Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, con dependencia directa del titular de la jurisdicción ministerial, siendo el principal objetivo asesorar legalmente al Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente, interviniendo en todos los proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y supervisando acciones de servicios jurídicos pertenecientes al Ministerio y a organismos descentralizados.

Que también se propone modificar la jerarquía de la Dirección de Recursos Humanos y Control de Gestión que pasará a ser Dirección Provincial de Recursos Humanos y Control de Gestión, con dependencia directa del titular de la jurisdicción ministerial, siendo el principal objetivo asistir al Ministro coordinando la aplicación de la política de recursos humanos y organización, coordinar la relación entre las áreas del Ministerio, articular las relaciones con otras jurisdicciones del Gobierno Provincial, Municipal y Nacional, así como también gestionar los recursos humanos del Ministerio. Y la creación e incorporación de la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Control de Gestión, siendo su principal objetivo administrar los recursos humanos del Ministerio, tanto técnicos como administrativos, identificando su demanda de capacitación y atendiendo a su satisfacción a través de las instancias competentes.

Que también se requiere la creación en la estructura orgánica del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de la Dirección de Servicios Generales, con dependencia de la Secretaría de Administración, siendo su principal objetivo brindar apoyo logístico a las necesidades del Ministerio y sus respectivas dependencias, administrando y controlando los equipamientos.

Que el presente trámite cumple con lo requerido por el artículo 4° y demás concordantes del Decreto Acuerdo N° 1544 de fecha 30 de Octubre de 2007 sobre el Régimen para la Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial.

Que en el Anexo II sobre Objetivos y Acciones se corrige las denominaciones del Decreto Acuerdo N° 35/19 en la que sólo referenciaba objetivos (fines) en su titulado, sin separar en el texto las acciones (vías de ejecución); a la vez se reestructura y se redistribuyen acciones, al surgir nuevas unidades orgánicas como dependientes de una superior, siendo estas: Dirección Provincial de Contable, Dirección Provincial de Tesorería, Dirección Provincial de Licitaciones y Compras, Dirección de Patrimonio, Dirección de Personal, y Dirección de Servicios Generales; y se reformulan objetivos y acciones en las áreas que se jerarquizan como la Secretaría de Administración, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Control de Gestión.

Que a orden 06, obra Dictamen D.A.J. - M.A.E.M.A. N° 086/202 - IF-2021-00141283-CAT-DAJ#MAEMA, de fecha 01 de Marzo de 2021 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente manifestando que resultan aplicables los artículos 4° y 6° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 sobre «Régimen para la Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, y agrega que en que en el presente trámite se da cabal cumplimiento a lo exigido por la normativa citada en los Anexos que acompañan, por lo que, de esta manera se encuentra cumplimentado lo que exige el Anexo II objetivos y acciones, y el Anexo III del total de cargos fuera de nivel en el Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente. Concluyendo que debe darse continuidad a la presente gestión.

Que a orden 08, obra Informe N° IF-2021 - 00143829-CAT-DPD#MTRH, de fecha 02 de Marzo de 2021, de la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, manifestando que analizada la documentación obrante y sin observaciones que formular al proyecto de Decreto Acuerdo y sus Anexos, se debe dar continuidad al trámite pertinente de acuerdo a lo pautado en el Decreto Acuerdo N° 1544/07.

Que a orden 12, obra Informe N° IF-2021 - 00203887-CAT-SSP#MHF, de fecha 17 de Marzo de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto del

Ministerio de Hacienda Pública manifestando que la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, contempla una Planta Permanente de Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco (2.165) cargos, y una de Planta No Permanente de Doscientos Veintisiete (227) cargos. Agrega que es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el artículo 5°, y con la excepción del artículo 6°, según el artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 23, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00274746-CAT-AGG de fecha 07 de Abril de 2021, manifestando que la reestructuración del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, se realizará en función de la Ley de Ministerios N° 5.635 promulgada por Decreto N° 2744 de fecha 06 de Diciembre de 2019, que estableció la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, modificándose la Ley de Ministerios N° 4.693, y del artículo 149° de la Constitución Provincial. Asimismo, se encuentra facultado el Poder Ejecutivo Provincial para establecer y modificar mediante acto administrativo, las misiones y funciones del mencionado organismo, y para la modificación de su organigrama donde se establecerán los cambios en organismos existentes y los nuevos organismos que pasarán a formar parte del citado Ministerio. Agrega que la modificación pretendida, se presenta como una modificación de naturaleza técnica administrativa, que pretende un mejor funcionamiento y coordinación del Estado. Además el Decreto Acuerdo N° 1544/07 que aprobó el «Régimen para Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las estructuras orgánicas de la Administración Pública Provincial»..., que en su artículo 6° establece que los proyectos de estructuras orgánicas o de sus modificaciones que requieran aprobación por Decreto Acuerdo del Poder Ejecutivo Provincial o por Resolución en los términos de los artículos 4° y 5° precedentes, deberán ser elevadas a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la que los analizará y evaluará en cuanto a su adecuación a las disposiciones del presente Decreto y remitirá las actuaciones posteriormente a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas (actualmente Ministerio de Hacienda Pública). Así la presente gestión a dado cabal cumplimiento con todo lo establecido por el mencionado Decreto Acuerdo. Concluyendo que el trámite se encuentra en la esfera decisoria del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo emitir el acto administrativo (Decreto) puesto a consideración.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la estructura orgánica del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente y sus Anexos, que fuere aprobada por Decreto Acuerdo N° 35 de fecha 09 de Diciembre de 2019, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Modificase la jerarquía de la Dirección Provincial de Administración, que pasará a ser Secretaría de Administración, con dependencia directa del titular del Ministerio, la que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Créase la Dirección Provincial Contable, Dirección Provincial Tesorería, Dirección Provincial de Licitaciones y Compras, dependientes de la Secretaría de Administración, la que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Créase la Dirección de Patrimonio, con dependencia directa de la Dirección Provincial de Contable del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, la que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°.- Jerarquízase a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que pasará a ser Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, con dependencia directa del titular del Ministerio, la que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Jerarquízase la Dirección de Recursos Humanos y Control de Gestión, que pasará a ser Dirección Provincial de Recursos Humanos y Control de Gestión, con dependencia directa del titular del Ministerio, la que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7°.- Créase la Dirección de Personal con dependencia de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Control de Gestión, la que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 8°.- Créase la Dirección de Servicios Generales con dependencia de la Secretaría de Administración, la que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase la nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, la que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 10°.- Apruébanse los Objetivos y Acciones del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, el que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 11°.- Apruébense la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, el que como Anexo III forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 12°.- Facúltase al Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente a efectuar las reestructuraciones de las áreas y reafectación del personal que resulten necesarios para la implementación de la nueva estructura organizativa aprobada, y todas aquellas acciones y medidas que permitan el mejor funcionamiento y operatividad de la organización dispuesta en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 13°.- Manténgase vigente la estructura orgánica del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente que fuera aprobada por Decreto Acuerdo N° 35/2019 y que no haya sido modificada por el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 14°.- Transfiérase al Ministerio de Agua Energía y Medio Ambiente, la Planta de Dotación de Personal (Personal de Planta Permanente y No Permanente); los bienes, mobiliarios, vehículos, trámites, contratos y obras en curso de ejecución del ex Ministerio de Servicios Públicos, ex Secretaría de Agua del Ministerio de Obras Públicas y ex Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que pasarán a depender del citado Ministerio; y que tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 15°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda Pública a través de la Subsecretaría de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resultaren necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 16°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Comunicación; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo: Ministerio de Minería; Ministerio de Segundad; Ministerio de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese, publíquese, dése al Archivo Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
a/c Ministerio de Seguridad

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalva
Ministerio de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Roberto Brunello
Ministerio de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

ANEXO III

DOTACION DE PERSONAL

DOTACION DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE

MINISTERIO O SECRETARIA DE ESTADO: MINISTERIO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE

UNIDAD ORGANICA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	INDICE	CANTIDAD DE CARGOS
Ministerio	Ministro	2,15	1
Secretaría	Secretario	1,80	4
Dirección Provincial	Director Provincial	1,35	15
Dirección	Director	1,25	11
Total			**31**

Nota: Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. Nº 1745 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 353 de fecha 09DIC19, por el cual se designó a la Sra. Cintia Gloria Sonia Sosa, DNI. N° 28.780.709, en el cargo de Directora de Recursos Humanos y Control de Gestión, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1746 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase a la Sra. Cintia Gloria Sonia Sosa, DNI. N° 28.780.709, en el cargo de Directora Provincial de Recursos Humanos y Control de Gestión, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1747 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 625 de fecha 23DIC19, por el cual se designó al CPN. Juan Jesús Balocco, DNI. N° 35.387.686, en el cargo de Supervisor, Indice 1.10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1748 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase al CPN. Juan Jesús Balocco, DNI. N° 35.387.686, en el cargo de Director Provincial Contable, Secretaría de Administración, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1749 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 348 de fecha 09DIC19, por el cual se designó a la Dra. María Josefina Frías, DNI. N° 21.773.390, en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. IyOC. Nº 1750 – 01-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Juan Alberto Sosa, CUIL. 20-11079380-5, al cargo Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Transporte de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 14SEP20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00676286-CAT-DPRH#MTRH) y II (IF-2021-00676286-CAT-DPRH#MTRH), respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. Nº 1751 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 45/20, por el cual se designó a la Sra. Zulma Lorena del Valle Ibáñez, DNI. N° 27.133.077, en el cargo de Supervisora, Indice 0.90, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1752 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase a la Sra. Zulma Lorena del Valle Ibáñez, DNI. N° 27.133.077, en el cargo de Directora Provincial de Licitación y Compras, de la Secretaría de Administración, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1753 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 275/21, por el cual se designó al Sr. Víctor Leonardo Alvarez Artaza, DNI. N° 30.364.674, en el cargo de Supervisor, Indice 1.10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1754 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase al Sr. Víctor Leonardo Alvarez Artaza, DNI. N° 30.364.674, en el cargo de Director Provincial de Tesorería, Secretaría de Administración, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1755 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 51 de fecha 09DIC19, por el cual se designó a la Lic. María Cecilia Nieto, DNI. N° 35.389.893, en el cargo de Directora Provincial de Administración, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1756 – 01-09-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Desígnase a la Lic.

María Cecilia Nieto, DNI. N° 35.389.893, en el cargo de Secretaria de Administración, de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1757 – 01-09-2021 **– Agua, Energía y Medio Ambiente –** Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 1518/20, por el cual se designó al Sr. Federico Gabriel Miranda, DNI. N° 31.037.913, en el cargo de Supervisor, Indice 0.90, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1758 – 01-09-2021 **– Agua, Energía y Medio Ambiente –** Desígnase al Sr. Federico Gabriel Miranda, DNI. N° 31.037.913, en el cargo de Director de Patrimonio, Dción. Pcial. Contable, Secretaría de Administración, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1759 – 01-09-2021 **– Agua, Energía y Medio Ambiente –** Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 1516/20, por el cual se designó a la Sra. Ana Carolina Romero, DNI. N° 32.681.197, en el cargo de Supervisora, Indice 1.10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1760 – 01-09-2021 **– Agua, Energía y Medio Ambiente –** Desígnase a la Sra. Ana Carolina Romero, DNI. N° 32.681.197, en el cargo de Directora de Personal, de la Dción. Pcial. de Recurso Humanos y Control de Gestión, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1761 – 01-09-2021 **– Agua, Energía y Medio Ambiente –** Déjase sin efecto el Dcto. AEyMA. N° 539/20, por el cual se designó al Sr. Jorge Ariel Agustoni, DNI. N° 23.854.059, en el cargo de Supervisor, Indice 1.20, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. AEyMA. Nº 1762 – 01-09-2021 **– Agua, Energía y Medio Ambiente –** Desígnase al Sr. Jorge Ariel Agustoni, DNI. N° 23.854.059, en el cargo de Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 1763 – 01-09-2021 – **Seguridad** – Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Prefecto General Guillermo Horacio Galvan, DNI. N° 20.588.632, al Cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial, de este Ministerio y dispóngase el pase a Situación de Retiro Obligatorio, en los términos del Art. 14° Inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales N° 3.137 y sus modificatorias, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 1764 – 01-09-2021 – **Seguridad** – Acéptase, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Comisario General Daniel José Coronel, DNI. N° 21.682.361, al Cargo de Inspector General Policía de la Pcia. de Catamarca, de este Ministerio y dispóngase el pase a Situación de Retiro Obligatorio, conforme lo normado por el Art. 14° Inc. i) de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales N° 3.137 y sus modificatorias, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 1765 – 01-09-2021 – **Seguridad** – Dispóngase, a partir de la fecha, la convocatoria del Comisario General Daniel José Coronel, DNI. N° 21.682.361, actualmente en situación de retiro, para que cumpla funciones de Servicio Efectivo, conforme lo establecido por el Art. 7° de la Ley N° 3.137 (Ley de Retiros y Pensiones Policiales) y el Art. 4° del Dcto. G. N° 16/77 y desígnase a partir de la fecha del Presente Decreto, en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario Provincial de este Ministerio. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignación presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente.

Dcto. Seg. Nº 1766 – 01-09-2021 – **Seguridad –** Desígnase al Sub-Prefecto Penitenciario, Julio Norberto Barrionuevo, DNI. N° 26.433.367, en el cargo de Director de Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial de este Ministerio de la Provincial. La designación será considerada como una continuidad del servicio efectivo del Sub-Prefecto Barrionuevo, el que no perderá los derechos que adquirió como personal penitenciario, ni las posibilidades de ascenso, todo ello de conformidad al Art. 37° de la Ley N° 2444 de aplicación supletoria para el personal penitenciario,

conforme Art. 152° de la Ley N° 4673. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente.

Dcto. GJyDH. Nº 1767 – 01-09-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Dante Raúl Quinteros, DNI. 14.058.151, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. (P) – Seg. Nº 1768 – 01-09-2021 – **Hacienda Pública – Seguridad** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Policía de la Pcia. de Catamarca del Mtrio. de Seguridad, aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto. Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.007, D.P.A. de la Policía de la Pcia. de Catamarca – U.Ejec.307, Policía de la Pcia. de Catamarca – Prog. 016 - Act. 001 - U.Geog. 0010 – Inc.001 – Fi.002 – Fu. 001, Un (1) Cargo, Categ. 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Profesional e INCORPORANDO: Un (1) Cargo, Categ.22, 04 – Escalafón General, 04 - Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Irene Mónica Cañete, DNI. N° 21.398.979, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. CyT. Nº 1769 – 01-09-2021 **– Cultura y Turismo –** Déjase sin efecto el Dcto. CyT. N° 582 de fecha 19DIC19, por el cual se designó a la Sra. Olga Carolina Dre, DNI. N° 20.925.186, en el cargo de Supervisora, Indice 1.00, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 1770 – 01-09-2021 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Mayor de Policía José Luis Sánchez, DNI. N° 23.016.620, a partir 31MAR21, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° Inc. b) de la misma norma legal y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 1771 – 01-09-2021 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Obligatorio, de la Sub Prefecto del Servicio Penitenciario Provincial, Lic. Claudia del Valle Vergara, DNI. N° 16.906.546, a partir del 01ENE21, por aplicación del Art. 3° Inc. a) de la Ley N° 13.018, del Régimen de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Nacional y Art. 144° de la Ley de Personal Penitenciario N° 4.673, debiéndose graduar su haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 8°, 9° y 10° de la Ley N° 13.018 y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. IyOC. Nº 1772 – 01-09-2021 **– Infraestructura y Obras Civiles –** Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Roque Angel Barros, CUIL. 23-22219369-9, Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 26JUN21.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1773 – 01-09-2021 **– Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Manuel Antonio Sacallan, CUIL. 20-11659595-9, al cargo Clase X, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 06AGO20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00411027-CAT-DAV#MIOC) y II (IF-

2021-00411027-CAT-DAV#MIOC), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1774 – 01-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Sustitúyase la planilla Anexo II de la liquidación Final correspondiente al Sr. Vicente Arturo Cornejo, DNI. N° 11.659.504, aprobada por el Art. 3° del Dcto. IyOC. (VP.) N° 989/21. Apruébase la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), la que como Anexo II (IF-2021-00722159-CAT-DAV#MIOC), forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1775 – 01-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Julio Coronel, CUIL. 23-11387623-9, Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 08ABR20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. Nº 1776 – 01-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Víctor Horacio Alderete, CUIL. 20-08560415-6, al cargo Categ. 12, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de este Ministerio, a los fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 11JUN20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 1777 – 01-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Arturo Yacante, CUIL. 20-10010536-6, al cargo Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29JUL19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00420493-CAT-DAV#MIOC) y II (IF-2021-00420493-CAT-DAV#MIOC), respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. Nº 1778 – 01-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Salvador Marcial Corpacci, CUIL. 20-10560477-8, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 07AGO20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto legítimo abono (haberes - aportes - contribuciones), acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes hasta el 13DIC20.

Dcto. IyOC. Nº 1779 – 01-09-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl de la Cruz Gómez, CUIL. 20-11079445-3, al cargo Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Administración de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 02JUL20.

Dcto. E. Nº 1780 – 01-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hugo Roberto González, DNI. Nº 11.659.576, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Servicios Grales., Categ. 17, Pta. Pte., en la Escuela Agrotécnica «Nueva Coneta», Dpto. Capayán, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 24JUL20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación,

en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1781 – 01-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Clara Isabel Amayo, DNI. Nº 12.057.650, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Prof. de 3 hs. cátedra de Historia Regional Titular, en 4° Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Ciudadanía y Desarrollo Social Titular, en 4° Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Ciudadanía y Desarrollo Social Titular, en 4° Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Historia Regional Titular, en 4° Año, I Div., y 3 hs. cátedra de Historia Regional Titular, en 3° Año, II Div., en la Escuela Secundaria N° 48 «Pbro. Ramón Rosa Olmos», Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa y como agente Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., en la Secretaría de Planeamiento Educativo ambos de este Ministerio, a partir del 01AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1782 – 01-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana Rosario Chaile, DNI. Nº 5.147.161, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria N° 241, de la localidad de Fuerte Quemado, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN12.

Dcto. E. Nº 1783 – 01-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Blanca Susana Díaz, DNI. Nº 14.279.365, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Directora Titular, en la Escuela Primaria N° 310 de la localidad de La Renovación, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1784 – 01-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Graciela Carrizo, DNI. Nº 14.601.599, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Especial de Educación Física Titular, en la Escuela Primaria N° 243 «Javier Castro», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1785 – 01-09-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Claver Nicolás Diez Gómez, DNI. Nº 20.686.488, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a los cargos Maestro de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 350, de la localidad de Puerta de Corral Quemado, y en la Escuela Primaria N° 289 «Pcia. de Mendoza», de la localidad de Londres, ambos establecimientos educativos del Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 1786 – 01-09-2021 **– Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Nora del Valle Mamani, DNI. Nº 16.449.956, por acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 195 «Revolución de Mayo», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ENE21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto ICyE. N° 1787

DESIGNASE AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO COMO AUTORIDAD DE APLICACION DEL REGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCION DE LA ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO, LEY PROVINCIAL N° 5705

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Septiembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00958725-CAT-SGE#MICE, por el cual se tramita la designación del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo como Autoridad de Aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Catamarca, Ley Provincial N° 5.705/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la ley Nacional N° 27.506 sancionada el día 22 de Mayo de 2019, se establece el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tiene como objetivo promocionar las actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información, estableciendo para las empresas del sector, un marco impositivo especial.

Que mediante Ley Provincial N° 5.639 la Provincia de Catamarca adhirió a la Ley Nacional N° 27.506 sobre Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que por Ley Provincial N° 5.705/21 se modificó la Ley Provincial N° 5.639 y se crea el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Catamarca.

Que conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 5705/2021 resulta necesario designar la autoridad de aplicación para la implementación de dicho Régimen.

Que resulta imprescindible para nuestra Provincia, impulsar acciones con el fin de fomentar vocaciones científicas, el pensamiento crítico, el razonamiento lógico en los más jóvenes y la apropiación del conocimiento científico por parte de toda la sociedad.

Que se deben potenciar las actividades vinculadas al conocimiento y al uso de nuevas tecnologías con el fin de mejorar procesos productivos que incorporen valor agregado e innovación, impulsando las matrices de producción de la Provincia, para hacer más competitivas las economías regionales.

Que en este marco general de objetivos y acciones, corresponde que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo tome a su cargo los programas y regímenes de apoyo al sector de las actividades vinculadas al conocimiento y al uso de nuevas tecnologías relacionados a sus respectivos ámbitos de competencia funcional, resultando en consecuencia preciso dotar a dicho Ministerio de las herramientas idóneas y necesarias para activar los procesos productivos que incorporen valor agregado e innovación, impulsando las matrices de producción de la Provincia.

Que por lo tanto resulta procedente dotar al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo de las facultades necesarias para la implementación del referido régimen.

Que a orden 02, obra Nota Firma Ológrafa N° NO-2021-00958857-CAT-SGE#MICE de fecha 23 de Agosto de 2021, por el cual se adjunta Nota S.G.E. N° 029-21 de fecha 23 de Agosto de 2021,

suscripta por el Secretario de Generación de Empleo, dirigida al Señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo, a fin de solicitar que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, se constituya como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 5705/2021, modificatoria de la Ley Provincial N° 5.639, mediante la cual la Provincia de Catamarca adhiere a la Ley Nacional N° 27.506 sobre Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que a orden 07, toma intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, mediante Dictamen N° IF-2021-00980390-CAT-MICE de fecha 24 de Agosto de 2021, manifestando que por medio de la ley Nacional N° 27.506 sancionada por el Congreso de la Nación el 22 de Mayo de 2019, se establece el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. A su vez, mediante Ley Provincial N° 5.639, y su modificatoria la Ley Provincial N° 5705/2021, la Provincia de Catamarca adhiere a la Ley Nacional N° 27.506 sobre Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento. Agrega que en el marco general a los objetivos y acciones, corresponde que el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo tome a su cargo los Programas y regímenes de apoyo al sector de las actividades vinculadas al conocimiento y al uso de nuevas tecnologías relacionados a sus respectivos ámbitos de competencia funcional, resultando en consecuencia preciso dotar a dicho Ministerio de las herramientas idóneas y necesarias para activar los procesos productivos que incorporen valor agregado e innovación, impulsando las matrices de producción de la Provincia. Concluye que considera procedente el dictado del acto administrativo (Decreto) que designe como Autoridad de Aplicación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, Ley Provincial N° 5705/2021, al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Que a orden 12, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01021043-CAT-AGG de fecha 27 de Agosto de 2021, manifestando que mediante Ley N° 5.639 la Provincia adhirió a la Ley Nacional N° 27.506 de creación del Régimen de promoción de la economía del conocimiento, cuyo artículo 1° establece: «Créase el «Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento» que regirá en todo el territorio de la República Argentina y que tiene como objetivo promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos, con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.». A su vez, a través del dictado de la Ley Provincial N° 5.705 se modificó la Ley Provincial N° 5.639 y se creó el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento en la Provincia de Catamarca, cuyo artículo 3° establece que el Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación de la misma. Concluye que, en virtud de lo expuesto precedentemente, no existen impedimentos legales para el dictado del acto administrativo (Decreto) propiciado por parte del Poder Ejecutivo, conforme a las facultades conferidas por el artículo 149° de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 5.705.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Desígnase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo como Autoridad de Aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, Ley Provincial N° 5705/2021.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Industria, Comercio y empleo a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Régimen Provincial de Promoción de Economía del Conocimiento.

ARTICULO 3°.- La Autoridad de Aplicación, Facultades y Competencias.

COMPETENCIAS:

Del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo. Tendrá facultades para:

1.- Dictar normas complementarias y de interpretación necesarias para la correcta implementación y aplicación del presente régimen en aspectos relacionados a la industria, el comercio y la generación de empleo, siendo también el encargado de la operatividad, gestión y administración de recursos a fin del correcto funcionamiento del régimen promocional.

2.- Ejecutar Programas de Inserción Laboral de actividades actuales y de nuevas tecnologías vinculadas al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

3.- Realizar trámites de reasignaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda Pública (o el organismo que en su futuro lo reemplace) a fin de asegurar el normal funcionamiento del régimen promocional.

4.- Realizar tareas de auditoría respecto del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato promocional, específicamente en lo atinente a la relación de empleo que naciere con las empresas, acreditado mediante acto administrativo por el cual se otorgan los beneficios solicitados.

5.- Realizar convenios de colaboración con otros Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados, en el marco de sus competencias.

6.- Establecer un procedimiento para la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el Artículo 7° de la Ley Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, en caso de incumplimiento a los deberes formales y materiales en el área de su competencia.

7.- Desarrollar proyectos, programas, prácticas profesionales y/o acciones de promoción y/o incentivos para el fomento de la educación y capacitación en todos los niveles educativos de la Provincia y Organizaciones sin fines de lucro. Todo ello con la colaboración conjunta del Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTICULO 4°.- La Autoridad de Aplicación determinará los beneficios establecidos en el Artículo 8° de la Ley Provincial N° 5.238 que considere pertinentes para los Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

ARTICULO 5°.- El Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, podrá para el mejor logro de sus objetivos, solicitar la colaboración que considere oportuna de otros Organismos de la Provincia.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y Ministerio de Educación.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAUL. A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. TyRH. Nº 674 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Nazarena Verónica Escobar, CUIL. 27-33016620-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00455524- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 675 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Libertad Elizabeth Arroyo, CUIL. 27-26433941-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00408451- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 676 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Diego Rolando Mendoza, CUIL. 20-27646577-6, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401149- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 677 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Luciana Bernardette Rodríguez, CUIL. 27-32328933-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401296- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 678 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Enzo Américo Cativa, CUIL. 20-29414095-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00403389- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 679 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Luciana Bernardette Rodríguez, CUIL. 27-32328933-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00403389- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 680 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Enzo Américo Cativa, CUIL. 20-29414095-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00403389- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 681 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Enzo Américo Cativa, CUIL. 20-29414095-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00403300- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 682 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Silvina Beatriz Miñaura, CUIL. 23-20924591-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00408444- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 683 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente María José Belén Villafañe, CUIL. 27-32258510-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según e el Expte. EX-2021-00431428- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 684 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Oscar Alexis Reinoso, CUIL. 20-39540259-6, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00414908- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación,

conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 685 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Celina Mónica Seleme, CUIL. 27-18060700-0, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00404002- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 686 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Celina Mónica Seleme, CUIL. 27-18060700-0, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00404002- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 687 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Cristina Susana Barrionuevo, CUIL. 27-18608488-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00425830- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 688 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Noelia Griselda Bayón, CUIL. 24-33222145-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00371640- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 689 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Laila Jalil, CUIL. 27-23854454-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00304096- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 690 – 14 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase el Reconocimiento de Servicios a la Docente Silvia Anahí Romano, CUIL. 27-27908482-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00384814- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 691 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase el Reconocimiento de Servicio a la Docente Silvia Anahí Romano, CUIL. 27-27908482-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00384814- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 692 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase el Reconocimiento de Servicio a la Docente Silvia Anahí Romano, CUIL. 27-27908482-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00384814- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 693 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase el Reconocimiento de Servicio a la Docente Silvia

Anahí Romano, CUIL. 27-27908482-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00552760- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 694 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase el Reconocimiento de Servicio a la Docente Silvia Anahí Romano, CUIL. 27-27908482-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00552760- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 695 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase el Reconocimiento de Servicio a la Docente Silvia Anahí Romano, CUIL. 27-27908482-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00552760- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 696 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase el Reconocimiento de Servicio a la Docente Silvia Anahí Romano, CUIL. 27-27908482-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00552760- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 697 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Anyelen Eliana Zárate, CUIL. 27-39541595-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00442299- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 698 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Rocío Belén Bustamante, CUIL. 27-34129210-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00400286- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 699 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Jessica Johana Robles, CUIL. 27-35286145-1, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00478835- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 700 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Marcio Matías Córdoba, CUIL. 20-32124384-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00484794- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 701 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Mónica Edith Solohaga, CUIL. 27-27684008-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00447701- -CAT-CAT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación,

conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 702 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente María de los Angeles Ruiz Díaz, CUIL. 27-32415257-7, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401644- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 703 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Leda Beatriz Garay, CUIL. 27-24309316-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2017-00006541- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 704 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Leda Beatriz Garay, CUIL. 27-24309316-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2017-00006541- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 705 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente María Esperanza Rubio, CUIL. 27-35389267-9, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401703- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 706 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Mariana Elizabeth Robledo, CUIL. 27-29786668-6, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401402- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 707 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Gabriela del Valle Narváez, CUIL. 27-24605778-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00403042- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 708 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta al Docente Luis Gustavo Rumay, CUIL. 20-13707399-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00532628- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 709 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase el Reconocimiento de Servicio al Docente Luis Gustavo Rumay, CUIL. 20-13707399-5, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2019-00532628- -CAT-DPRH#MECT y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 710 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Teresa Carolina Soria, CUIL. 27-30031316-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-

0000442148- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 711 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Leila Geovana Suarez, CUIL. 27-37104962-8, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401528- -CAT- DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 712 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta al Docente Silvio Leopoldo Barragán, CUIL. 20-30325738-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401222- -CAT- DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 713 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Andrea Karina Roldán, CUIL. 27-24605883-6, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00407792- -CAT- DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 714 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Georgina de las Mercedes Ríos, CUIL. 27-39015238-3, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00405298- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. TyRH. Nº 715 – 14-06-2021 – **Trabajo y Recursos Humanos –** Dase de Alta a la Docente Eva Romina Salcedo, CUIL. 27-31336829-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401468- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. Minist. TyRH. Nº 515 – 07 – 06 - 2021 – **Trabajo y Recursos Humanos** – Dase de Alta a la Docente Patricia Alejandra Bulacios, CUIL. 23-22751474-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2021-00401568- -CAT-DPRHGD#MTRH y remítase a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes Docente, para la activación del cargo y su posterior liquidación, conforme lo estipula el Punto 25 del Anexo I del Dcto. Acdo. N° 636/21.

Resol. Minist. M. Nº 184 – 06-05-2021 – **Minería** – Autorízase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio a efectuar el llamado a Concurso de Precio, Modalidad Compra Determinada, para la Adquisición de Unidades Móviles, con un Presupuesto Oficial de $ 11.641.175,00. La erogación será imputada a la FFin. 1.3, en la partida del presupuesto vigente. Aprúebase el Pliego de bases y Condiciones Particulares, elaborado por la Dirección mencionada y los mismos podrán ser consultados y descargados desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar y http://www.cgp-catamarca.gob.ar. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a la Ministra de Minería, al Director Provincial de Administración y Recursos Humanos y al Director de Promoción y Responsabilidad Social Minera del Ministerio. Establézcase la fecha y hora de apertura de la oferta el 14MAY21, a 11.00 hs. y se realizará en la oficina

de la citada Dirección, sita en calle Sarmiento Nº 981, de esta ciudad Capital.

Resol. Minist. M. Nº 185 – 12-05-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 14/05/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, protocolo de bioseguridad, inspección a Mina Agua Rica, Grupo Minero Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 186 – 12-05-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 14/05/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, protocolo de bioseguridad, inspección a Mina Agua Rica, Grupo Minero Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 187 – 12-05-2021 – **Minería –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Carolina Ramona Córdoba, CUIL. 27-38627684-1, respecto al Contrato de Locación de Obra y dase de baja el mismo, suscripto entre este Ministerio y la Sra. Córdoba.

Resol. Minist. M. Nº 188 – Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 189 – 18-05-2021 – **Minería –** Apruébase la Revisión 7 del Protocolo de Bioseguridad de prevención del COVID 19, aprobados por Resol. M. Nº 267/20, Resol. Nº 296/20, Resol. 372/20 y Resol. 74-E-2021, de conformidad al Anexo que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 190 – 21-05-2021 – **Minería –** Dase por concluido el trámite administrativo ambiental, que diera origen al Expte. E Nº 10891/10, caratulado: Programa de Control Ambiental Sistema de Cobertura de Botaderos, iniciado por la Empresa Minera Alumbrera Limited, Suc. Argentina. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.), a proceder al Archivo definitivo del presente expediente.

Resol Minist. M. Nº 191 – 26-05-2021 – **Minería –** Apruébase la Versión 01, Revisión 01, del Programa Especial de Control Ambiental «Control de Sustancias Peligrosas», etapa de explotación para el complejo Minero Industrial Farallón Negro y Alto de la Blenda, ubicada en el Dto. Hualfín, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, concesionario Yacimiento Mineros Agua de Dionisio (YMAD) y es responsable del mismo, el Responsable del Dpto. Medio Ambiente e Higiene y Seguridad, o quien en el futuro lo reemplace. La Empresa deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución: a) Semestralmente, informe técnico evaluatorio de los resultados del programa. b) La empresa deberá presentar informes en tiempo real de toda actividad de mejora, modificaciones y avances realizados, concernientes al Expte. E 1557/16. Si la Empresa acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, éstos deberán estar inscriptos en el «Registro Único de Consultores Expertos Mineros y/o Ambientales de la Pcia. de Catamarca, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Minería, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultaría y asesoramiento de temáticas mineros-ambientales», creado mediante Resol. SEM. N° 753/11 con sus modificaciones 093/12 y 781/12 y la misma deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoría por parte de la Autoridad de Aplicación. El Programa que se aprueba, corresponde a la Versión 01, Revisión 01. Si el mismo se modificase más del 50% por sugerencias de partes (de la Empresa o DiPGAM), dentro de los procesos de mejora continua, la Empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación. Establézcase que toda documentación que presente YMAD y que haga referencia a la presente Resolución, deberá hacer ante la DiPGAM., en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma

información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original. La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable del control del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.

Resol. Minist. M. Nº 192 – 27-05-2021 – **Minería –** Aféctase a la agente Adela Johana Noriega, DNI. Nº 36.844.050, a cumplir tareas en la Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. M. Nº 193 – 27-05-2021 – **Minería –** Rectifícase el Art. 1º de la Resol. Nº 310/20, el que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1°: Aprobar el Informe de Impacto Ambiental etapa de exploración avanzada «Proyecto Agua Rica», presentado por la empresa Minera Agua Rica LLC, que se tramita mediante expediente Letra D N° 1112/2019, ubicado en el departamento Andalgalá, provincia de Catamarca, para el desarrollo de actividades a realizarse en las áreas denominadas Trampeadero y Quebrada Seca, dentro del Grupo Minero (Expte. N° 271M/2008) que forman parte del Programa de Perforaciones, que tiene por finalidad identificar zonas de interés geológico minero, evaluar cualitativa y cuantitativamente el recurso minero y la factibilidad técnico - económica del yacimiento, que consisten en: «Reacondicionamiento, mantenimiento y apertura de huellas (2700 m de huellas nuevas), así también de las plataformas pre-existentes, generación de infraestructura de drenaje (canaletas longitudinales y transversales), y la ejecución de once (11) sondeos con aproximadamente 3230 m de perforación», según el siguiente detalle: Trabajo: Exploración geológica metalúrgica, Sondaje: GeoMet 001, Norte: 6.972.931,57, Este: 3.471.928,98; GeoMet 002, Norte: 6.972.975,59, Este: 3.471.680,97; GeoMet 003, Norte: 6.972.258,27, Este: 3.471.911,21; GeoMet 004, Norte: 6.972.885,82, Este: 3.472.188,03; GeoMet 005, Norte: 6.972.938,52, Este: 3.472.590,68; GeoMet 006, Norte: 6.973.200,76, Este: 3.472.810,32; GeoMet 007, Norte: 6.973.061,37, Este: 3.472.668,71; GeoMet 008, Norte: 6.972.744,15 , Este: 3.472.449,39; GeoMet 009, Norte: 6.972.751,06, Este: 3.471.823,35. Trabajo: Estudios geotécnicos. Sondaje: ART20-1 Opción, Norte: 6.976.347,31, Este: 3.469.791,94; ART20-2, Norte: 6.977.551,78, Este: 3.469.065,25. Coordenadas Gauss Kruger Sistema WGS84 - POSGAR 94 (Faja 3). La presente Resolución mantiene los compromisos establecidos en la Resol. M. N° 310/20, Declaración de Impacto Ambiental, (Art. 3° Título Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera), asumidos por la empresa Minera Agua Rica L.L.C, que no se hayan modificado en la presente.

Resol. Minist. M. Nº 194 – 31-05-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Isabel Felisa Valle, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 01 al 02/06/21, con motivo de monitoreo quincenal de agua, proyecto Alumbrera y Agua Rica, al Dpto. Belén: estación DS6, DS5, DS4, Vis Vis QLB, DS1, DS8 Amanao. Dpto. Andalgalá: La Toma Río Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 195 – 31-05-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. César Daniel Leiva, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 01 al 02/06/21, con motivo de monitoreo quincenal de agua, proyecto Alumbrera y Agua Rica, al Dpto. Belén: estación DS6, DS5, DS4, Vis Vis QLB, DS1, DS8 Amanao. Dpto. Andalgalá: La Toma Río Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 196 – 31-05-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Haifa Segli, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 01 al 02/06/21, con motivo de monitoreo quincenal de agua, proyecto Alumbrera y Agua Rica, al Dpto. Belén: estación DS6, DS5, DS4, Vis Vis QLB, DS1, DS8 Amanao. Dpto. Andalgalá: La Toma Río Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

983 – 2013 «30º Aniversario de la Ley Provincial de Colegiatura Nº 4024/83»

Reconocido Mediante Ley Provincial Nº 4024/83
FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

JUEVES 30 de SEPTIEMBRE de 2021 a las19,00hs
(Con la mayoría de los colegiados presentes o a 20,00hs con los presentes)

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse con MODALIDAD VIRTUAL (plataforma y link de acceso a disposición en página oficial), el jueves 30 de Septiembre de 2021 a las 19,00hs., en la que se procederá a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos matriculados para refrendar el Acta digital.
2. Informe de novedades del Tribunal de Ética y Disciplina
3. Modificación de reglamento de matrículas aprobado en Asamblea de 05/2018
4. Convenios con Obras sociales.

ASISTENCIA OBLIGATORIA
ART 17 – Cap. V - LEY 4024/83

Lic. Ana Carolina Dalla Lasta Campos
Presidente
MP. 105
Colegio de Psicólogos – Catamarca

ASA 6352 – 14, 17 y 21/IX/2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los socios del Colegio Bioquímico de Catamarca, a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el 6 de Octubre de 2021, a las 20 horas, en su sede social de Av. Belgrano 498 de esta ciudad,

Modalidad: Presencial o virtual por zoom, según situación epidemiológica al día de realización. En caso de realizarse presencial se llevará a cabo con estrictos protocolos aprobados por Autoridad competente.

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de autorización de Personas Jurídicas.
2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura y aprobación de Memoria y Balance Período 2019- Período 2020.
4. Lectura de Inventario y Formulario A4.
5. Elección de autoridades Consejo Directivo, Comisión de Ética y Comisión Fiscalizadora.
6. Elección de dos socios para firma del Acta, junto al Presidente de la Asamblea.

Dr. Enrique H. Ocampos
Presidente

Dr. Carlos M. Contreras
Secretario

Presentación de listas de Candidatos de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas hasta el Martes 20 de Septiembre de 2021segun art 71 inc. d) del Estatuto.

ASA 6363 – 14, 17 y 21/IX/2021

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRAS CIVILES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

OBJETO: Contratar la ejecución de la obra: RUTA PROVINCIAL N° 7 – PROVINCIA DE CATAMARCA, TRAMO: ESQUIÚ - VALLECITO (EMPALME R.P. N° 11) - SECCIÓN I: ESQUIÚ (Km. 0,00) - PUERTA DE RAMBLONES (Km. 30,55) - SECCIÓN II: PUERTA DE RAMBLONES (Km. 30,55) – ICAÑO (Km. 64,03) - SECCIÓN III: ICAÑO (Km. 64,83) - BAVIANO (PROG. Km. 83,17)

OBRA: CONSTRUCCION DE OBRA BASICA Y PAVIMENTACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.381.905.098,77 PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y OCHO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 04 DE OCTUBRE DE 2021 A HORAS 10:00

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2021-00855088- - CAT-AGDVP

PLAZO DE EJECUCION: 24 MESES

CONSULTAS DE PLIEGO E INFORMES: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA. SAN MARTIN 57 – SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA EN EL HORARIO DE 07:00 A 16:00. TAMBIEN PODRAN SER DESCARGADOS DE LA PAGINA OFICIAL DE CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA http://www.cgp-catamarca.gob.ar .

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.

AUTORIZADO POR: RESOLUCION MINISTERIAL M.I.O.C. RESOL-2021-467-E-CAT-MIOC DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

FECHA DE PUBLICACION: BOLETIN OFICIAL; 10 de Septiembre de 2021, 14 de Septiembre de 2021 y 17 de septiembre de 2021.

Ing. Daniel Alberto Moya
Directo General
Vialidad Provincial Catamarca

LPU 6349 – 10, 14 y 17/IX/2021

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° EX – 2021 – 00372498 – CAT –SGAM#AM CARATULADOS: MORENA DEL VALLE MINERALS S.A. S/MINA «PAMPA 11» ubicada en Antofagasta de la Sierra (EXPTE. 201/2018).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicara por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión:

Sup. = 814,70 Has

M.D. Y= 2638630.4500	X = 7072822.3000
Y = 2637091.0000	X = 7073238.5600
Y = 2642690.0000	X = 7073238.5600
Y = 2642690.0000	X = 7071783.4700
Y = 2637091.0000	X = 7071783.4700

Registrada en el Libro de Minas bajo Tomo XIII folio N° 3 Fs. 4/5. San Fernando del Valle de Catamarca, Febrero 07 de 2020. SENTENCIA INTERLOCUTORA N° SEIS (06). VISTOS: … CONSIDERANDO: … RESUELVO: 1) Conceder

y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PAMPA 11», ubicada en el Depto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de MORENA DEL VALLE MINERALS S.A., cuyos datos personales obran en el considerando a) …» Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2021.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanías de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6345 - 10, 14 y 17/IX/2021

EDICTO DE MINA

REF: EX-2021-00729145- -CAT-DPM#MM, S/ Cantera de Áridos, denominada «MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA», Ubicada en el Dpto. Capital. Solicitante: MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que, en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA», EX2021-00729145- -CAT-DPM#MM, ubicada en el Rio del Valle, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca. -

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 1.17 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1. Y=3521059.0620 X=6843021.6960
2. Y=3521126.1450 X=6843001.6970
3. Y=3521078.4294 X=6842841.6450
4. Y=3521011.2500 X=6842860.2211

La cantera fue solicitada por la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, con domicilio real Avda. Acosta Villafañez N° 1800, San Fernando del Valle de Catamarca, Dpto. Capital, y legal en Sarmiento N° 1050 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, 18 de Agosto de 2021.-

Ramón Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Minería – SEM
Ministerio de Minería

EMI 6369 – 17 y 21/IX/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación de Primera Instancia, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARRIZO, RAMONA MARINA, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Agosto de 2021. En autos. Expte. N° 240/20 caratulado: «CARRIZO, Ramona Marina S/ Sucesorio». – **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6329 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, de Primera instancia, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OVIEDO, ROBERTO HORACIO para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzara a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquense edictos por TRES DÍAS (art. 725 inc.2º del CPCyC) en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Agosto de 2021. En autos Expte. N° 289/2020 caratulado «OVIEDO, Roberto Horacio S/ Sucesión Ab - Intestato». – **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6330 – 10, 14 y 17/IX/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren herederos y acreedores del SR. LEIVA, JUAN ROBERTO. En consecuencia, Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En Autos Expte. N° 61/21 caratulados «LEIVA, Juan Roberto S/ Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Agosto de 2021. **– Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6334 – 10, 14 y 17/IX/2021

Juzgado Civil N° 2, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. RODRIGUEZ NELIDA ESTER Y RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO GAMALIEL, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en diario de publicación local. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 146/2021 «RODRIGUEZ NELIDA ESTER Y RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO s/ SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Agosto de 2021. – **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6335 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ VIDAL ARIAS Y/O JOSÉ ARIAS Y/O JOSÉ VIDAL AREA Y RAMONA CATALINA ARIAS Y/O CATALINA ARIAS Y/O RAMONA CATALINA AREA. Publíquese por TRES DIAS. - Así está ordenado en los autos «EXPTE. Nº 18/19- ARIAS, JOSÉ VIDAL Y/O ARIAS, JOSÉ Y/O AREA, JOSÉ VIDAL Y ARIAS, RAMONA CATALINA Y/O ARIAS, CATALINA Y/O AREA, RAMONA CATALINA S/SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Agosto de 2021. – **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 6337 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado Civil de 1ra. Instancia y 3ra Nominación Secretaría de la Dra. Erica Wanda Saccher cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ross Juan Carlos para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. - Publíquense

edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Expte «Ross Juan Carlos S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. Nº 172/21. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Agosto de 2021. - **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6338 – 10, 14 y 17/IX/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante LESIW, RAMÓN ARGENTINO. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín oficial y por tres (03) días en diario de circulación local de San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Agosto de 2-021. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 178/2021 caratulado «LESIW, RAMON ARGENTINO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». - **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 6341 – 10, 14 y 17/IX/2021

Por disposición de la Sra. Juez en lo Civil de Tercera Nominación, Dra. MARÍA CRISTINA ROJAS DE CUTULI, Secretaría de la Dra. ERICA WANDA SACCHER, se cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Sr. RAMÓN LORENZO ALVAREZ. Publíquese por 3 días. Así está ordenado en autos: «EXPTE. N°056/21-ALVAREZ, RAMÓN LORENZO s/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Agosto de 2021.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 6348 – 14, 17 y 21/IX/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores del Sr. LUIS ANDRES MUÑOZ, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 12 de Agosto de 2021. Así está ordenado en autos «MUÑOZ LUIS ANDRES s/ SUCESION AB-INTESTATO», Letra «M», N° 151, Año: 2.021.- **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6350 – 14, 17 y 21/IX/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, Secretaría actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. SONIA ISABEL RIVAS, Publíquese por TRES (3) días. Tinogasta, 27 de Agosto de 2021. Así está ordenado en autos «RIVAS SONIA ISABEL s/ SUCESION AB-INTESTATO», Letra «R», N° 187, Año: 2.021.- **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6351 – 14, 17 y 21/IX/2021

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de URQUIZA PEDRO PORFIRIO DNI 3.075.874 y ROMERO DE URQUIZA CARMEN AURORA DNI 8.715.300. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Septiembre de 2021. En autos Expte. Nº 120/2021 caratulados: «URQUIZA, Pedro Porfirio y ROMERO DE URQUIZA, Carmen Aurora S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 6360 – 14, 17 y 21/IX/2021

El Juzgado en lo civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de «CARREÑO, Ramón Leonardo y BARROS, Bernarda Alicia» publíquese edictos por TRES (03) DÍAS en el boletín oficial y diario local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de TREINTA DÍAS (30) lo acrediten. San Fernando del valle de Catamarca 31 de Agosto de 2021. En autos EXPTE.N°124//2021-CARATULADOS «CARREÑO, Ramón Leonardo y BARROS, Bernarda Alicia S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO». Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán. JUEZ. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6361 – 14, 17 y 21/IX/2021

Juzgado en lo Civil N° 1 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALACIOS, MARIELA DEL VALLE y NIETO, LUCAS

GABRIEL Publíquese TRES días. En autos Expte. N° 127/2020 caratulado «PALACIOS, Mariela del Valle y NIETO, Lucas Gabriel s/ Sucesión Ab - Intestato». San Fdo. el V de Catamarca, 19 de Agosto de 2021. - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6362 – 14, 17 y 21/IX/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Ctca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Pastor Amadeo Chaile. - Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 29 de Julio de 2021. Autos expte. N°060/2020 caratulados: «Chaile Pastor Amadeo s/Sucesorio Ab Intestato». – 12/08/21 – **Dr. José Luis Navarro** – **Secretario**.

SUC 6367 – **17/IX/2021** – **U.P.**

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GEREZ JUAN CARLOS. Publíquese por TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia y por TRES días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca. 08 de Julio de 2021. En autos Expte. Nº 083/21 caratulados: «GEREZ, JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO. – **Dra. María Eugenia Ahumada** – **Secretaria**.

SUC 6368 – **17, 21 y 24/IX/2021**

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de QUEVEDO, NERI DEL CARMEN Y GOMEZ, EMILIO ERMELINDO. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 2 de Septiembre de 2021». En autos Expte. Nº 140/2020 - caratulado - QUEVEDO, Neri del Carmen y GÓMEZ, Emilio Ermelindo S/ Sucesión Ab-Intestato. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario**.

SUC 6370 – **17, 21 y 24/IX/2021**

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL ÁNGEL AYBAR, Secretaría Actuaria Dra. NATALIA KARINA DIAZ. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don JESÚS RODRIGO ESCOTORIN. Publíquese edicto por el término de 1 día. En autos Nº 236/19, caratulados: «ESCOTORIN, JESUS RODRIGO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, 06 de Septiembre de 2021.- **Dra. Natalia K. Díaz** – **Secretaria**.

SUC 6371 – **17/IX/2021** – **U.P.**

AVISOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, en autos Expte. N° 29/18 caratulado «PORCEL DE PERALTA, MARÍA CRISTINA S/ CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA», ha resuelto: I) Declarar la quiebra de la SRA. MARÍA CRISTINA PORCEL DE PERALTA. DNI 10.707.236, CUIT 27-10707236-0, con domicilio real en Avda. Enrique Ocampo N° 1996, y domicilio constituido en Ayacucho N° 683, ambos de esta ciudad Capital, Provincia de Catamarca. II) Se desempeña como Sindico el C.P.N. Francisco Luis Florimonte M.P. N° 458 con domicilio en calle Perú N° 59 de esta ciudad capital, con horario de atención al público de martes a jueves de 18 a 21 horas.- III)....- IV) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin deberá oficiarse al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, a los Registros de la Propiedad del Automotor 1, 2, 3 y 4, al Registro de Créditos Prendarios, al Registro de Motovehículos, al Registro Público (ex de Comercio) de esta ciudad, y a las Entidades Financieras de plaza, haciéndose saber el estado de quiebra de la Sra. María Cristina Porcel de Peralta, DNI 10.707.236, CUIT 27-10707236-0. Hágase constar que dicha medida deberá cumplirse sin previo pago, de conformidad con lo normado por el art. 273 inc. 8°) de la L.C.Q.. V) Ordenar a la fallida y a los terceros que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificados, entreguen al Síndico los bienes que tuvieran en su poder, los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la

contabilidad pertenecientes a la Sra. María Cristina Porcel de Peralta, DNI 10.707.236, CUIT 27-10707236-0.- VI) Prohibir a los terceros efectuar pagos a la fallida, haciéndose saber a quienes los efectúen que los mismos serán ineficaces.- VII) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas bancarias que posea la fallida, cuyos saldos serán puestos a disposición de este Tribunal. A tal fin, líbrense los oficios del caso a los bancos de plaza de la Provincia de Catamarca, al Banco Nación Argentina (Sucursal Catamarca) y Banco Central de la República Argentina, a afectos que se haga conocer a las entidades sometidas a su contralor, lo aquí dispuesto.- VIII)...- IX)... X) Hacer saber a los acreedores posteriores a la apertura del concurso y anteriores a la declaración de quiebra que podrán ocurrir al procedimiento establecido por el art. 202 de la L.C.Q., debiendo la Sindicatura proceder a recalcular los créditos ya verificados en el concurso preventivo.- XI) Señalar el día 05/10/2021 para que la Sindicatura de causa cumpla con la presentación del Informe General.- XII)...XIII)... XIV)... XV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local de la Provincia de Catamarca, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la L.C.Q.. XVI)... XVII) Protocolícese y notifíquese. - Fdo. Dra. María Virginia Cano, Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Septiembre de 2021.- **Dra. María Laura Daud – Secretaria.**

AVI 6344 – 10, 14, 17, 21 y 24/IX/2021

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca, Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, se cita y emplaza a los herederos de SARA VILLAGRA DE ESPER o SARA DALMACIA VILLAGRA DE ESPER o DALMACIA VILLAGRA y quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles: Ubicados en la localidad de Lampacito, distrito Chañar Punco de este departamento de Santa María, Catamarca, identificados como una fracción que es parte de un mayor extensión desde el Remanente de las Matriculas 13-25-13-5966 y 13-25-13-5569 en el Este hasta el pie de las lomas al Oeste, con la Ruta Provincial N° 39 de por medio, lo que da como resultante la Fracción Primero en el título de dominio respectivo; y que se registra catastralmente como Mat. Cat. 13-25-13-5569 y Mat. Cat. 13-25-13-5966, al que, a su vez se le asignó como provisoria la Mat. Cat. N° 13-25-13-5865, tal como se acredita con la Disposición del Registro Catastral N° 1437/15 de fecha 27/08/2015. Sus medidas son: partiendo del vértice Noroeste (vértice 1) en dirección hacia el Este, mide: 205,22 m mts. (lado 1-2), luego en igual dirección, mide: 170,29 mts. (lado 2-3), desde este punto en dirección hacia el este, mide: 192,93 mts. (lado3-4), y desde este punto y hasta llegar al punto 5) 101,40 mts. (lado 4-5), desde este punto hacia el sudeste en línea oblícua tenemos 30,51 mts. (lado 5-6) desde este punto hacia sudoeste en forma oblicua tenemos 27,55 mts. (lado 6-7), desde este punto se produce un quiebre nuevamente en forma oblícua hacia el sudeste sus medidas son 84,64 mts. (lado 7-8), desde este punto lado sudoeste 225,84 mts. (lado 8-9), desde este punto en igual dirección tenemos 116,47 mts. (lado 9-10), desde esta punta en igual dirección tenemos 112,32 mts. (lado 10-11), en este punto se produce un quiebre en forma de martillo con una línea que va desde el Sur hacia el Noroeste y mide 68,33 mts. (lado 11-12) desde este punto se produce nuevamente un quiebre hacia el Oeste con una línea recta de 129,45 mts. (12-13) desde este punto hacia el sur, se produce un nuevo quiebre en línea recta y sus medidas son 60,43 mts. (lado 13-14), en este punto tenemos una pequeña ochava y linda con callejón público de 2,79 mts. (lado 14-15) luego continua hacia el Oeste en línea recta con medidas de 28,11 mts. (lado 15-16) para luego producirse una nueva ochava de 4,67 mts. (lado 16-17), luego en línea recta en el Oeste para retomar con la línea de partida tenemos 189,85 mts. (lado 17-1). - Todo lo cual hace una superficie total de 7 has. - 6830.01 m2. Linda: al Norte: Con remanente de Mat. Cat. 13-25-13-5966; y arroyo, al Sud: Con Mat. 13-25-13-54-65 y Mat. 13-25-13-6056; al Este: Remanente Mat. Cat. 13-25-13-5569 y Mat. Cat. 13-25-13-5966; y al Oeste: Ruta Provincial N° 39-. Fracción segunda: se extiende desde la Ruta Provincial 39 hasta dar con el pie del cerro por el Oeste y que se registra catastralmente como Mat. Cat. 13-25-13-6323 y parte de la Mat. Cat. 13-25-13-7222, al que a su vez se le asignó como provisoria la Mat. Cat. N°13-25-13-6621, tal como se acredita con la Disposición del Registro Catastral N° 381/17 de fecha 10/04/2015, Sus medidas son: partiendo del vértice Noroeste (vértice 1) en dirección hacia el Este, mide: 1376,09 mts. (lado 1-2), en este punto se produce un quiebre en línea recta hacia el Sur, y mide: 146,05 mts. (lado 2-3), desde este punto en línea oblícua en dirección Noroeste, mide: 262,95 mts. (lado3-4), y desde este punto hacia el Sur, se produce un pequeño quiebre que mide 5,67 mts. (lado 4-5), luego continua la línea hacia el noroeste y mide 47,22 mts. (lado 5-6), desde este punto nuevamente se produce un nuevo quiebre en forma de martillo hacia el Sur que mide 55,46 mts. (lado 6-7), desde este punto hacia

el Oeste, hasta llegar al Punto «8) tenemos 1.097,15 mts. (lado 7-8), desde este punto hasta llegar al punto de partida en dirección Norte, mide: 143,91 (lado 8-1). Todo lo cual hace una superficie total de 18 Has. 8321,12 m2. Linda: al Norte: Remanente Mat. Cat. 13-25-13-7222 y Remanente Mat. 13-25-13-6323; Sud: Remanente Mat. 13-25-13-6323 y calle publica; al Este: Ruta Provincial N° 39 y al Oeste: Pie de Lomas Mat. 13-25-37-8057; para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial». Así está ordenado en los autos: EXPTE. N° 025/18, caratulado «ESPER SALOMÓN c/ SUC. DE SARA VILLAGRA DE ESPER O SARA DALMACIA VILLAGRA DE ESPER O DALMACIA VILLAGRA s/ USUCAPIÓN». - Santa María, Catamarca, 10 de Mayo de 2021. - **Dr. José Luis Navarro - Secretario**.

AVI 6364 – 17 y 21/IX/2021

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Dra. Natalia Ferreyra, se ha resuelto ordenar la publicación de Edicto Judicial por UN (1) día en el Boletín Oficial y Judicial a saber: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: LENSUR HOLDING GROUP S. A. -ESTATUTO SOCIAL.- ESCRITURA NUMERO VEINTITRÉS (23), en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca... a los 17 días del mes de marzo de 2.021,... ante mi JUAN CARLOS CANELLADA NAVARRO, Notario Público, Adscripto al Registro Notarial, Número 25 comparecen NELSON RICARDO ODELLA MAGLIONE, uruguayo, soltero, comerciante, nacido el 13 de Octubre de 1954, Pasaporte N°C845625, y SUREN MARUTYAN, nacionalizado argentino, soltero, comerciante, nacido el 28 de Junio de 1990, CUIT 23-93905757-9... Actuando por derecho propio vienen por este acto a constituir una Sociedad Anónima, que se regirá de acuerdo al siguiente estatuto: ARTIUCULO PRIMERO: ... Con la denominación de «LENSUR HOLDING GROUP S. A.- queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en calle Esquiú N° 434, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.- ARTICULO TERCERO: la sociedad tiene por objeto dedicarse por sí, o para terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Metales, exploración, adquisición y explotación de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, piedras preciosas, litio, potasio, y otros cloruros, arenas silicias, bórax, piedra pomes, cuarzo, oro, mica, cuarzo aurífero, diseminados y canteras, con exclusión de minas de petróleo o hidrocarburos fluidos, elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimientos, solicito cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de minería. B) Minerales: explotar minas, canteras y yacimientos de minerales, depósito de canto rodado, arenas, arcillas, y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo o de extracción o purificación de esos productos. C) Mandatos y Servicios: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propia o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados. D) Comercial: Mediante la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra , venta , permuta, representación, consignación, distribución, y acopio , instalación de depósitos, feria, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y trasporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimiento propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias, productos químicos y fertilizantes, relacionados por las actividades indicadas. E) industrial: mediante la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de planta de elaboración, fraccionamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros, fraccionamiento, envasado de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería de calidad depositaría para su procesamiento la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, procedimiento de conservación. F) Importaciones y

Exportaciones: de materia prima y de todo tipo de bienes, productos derivados de maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o estatutos.- TITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES.- ARTICULO CUARTO: El capital social se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000), representando por dos mil quinientas Acciones Ordinarias Normativas no Endosables, de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una... ARTICULO QUINTO: ACCIONES: Las acciones que se emitan en representación del capital serán ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción... ARTICULO DÉCIMO: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) titulares... el término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente... el directorio funciona con la mitad más uno de sus miembros y resuelve con mayoría de votos presentes... la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del primero. Sin embargo, cuando se trate de la venta, sesión, transferencia onerosa o gratuita, en todo o en parte de los derechos mineros de la sociedad, incluyendo sin que implique limitación, los permisos de explotación y las concesiones de explotación la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde exclusivamente al Presidente del directorio. - ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: EL DIRECTORIO: tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales. Podrá en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, disponer por cualquier título de bienes muebles e inmuebles, títulos valores, derechos y acciones, operar en bancos, entidades financieras, compañía crediticias oficiales y/o privadas, dar y revocar poderes judiciales, de administración, disposición y de otra naturaleza y ejecutar todo otro hecho acto jurídico o contrato que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: se prescinde del instituto de la sindicatura. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia... ARTICULO DÉCIMO SEXTO: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas de la ley... II) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: el capital es suscripto en este acto por los socios constituyentes en su totalidad, integrando cada uno de ellos en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Cada uno de los socios suscribe: Nelson Ricardo Odella Maglione dos mil trescientos setenta y cinco (2.375) de un voto por acción, por un valor de pesos doscientos treinta y siete mil quinientos ($ 237.500) e integra en este acto el noventa y cinco por ciento. (95%); y Suren Marutyan ciento veinticinco acciones (125) de un voto por acción, por un valor de pesos doce mil quinientos ($12.500) e integra en este acto el (5%). Todas las integraciones en dinero efectivo. - III) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: INTEGRACIÓN: se designa para integrar el directorio y por el mandato de tres ejercicios, a los señores: (i) Nelson Ricardo Odella Maglione en el cargo de Presidente y Director Titular; y (ii) Suren Marutyan en el cargo de Director Suplente. A los efectos del artículo 256 de la ley sociedades comerciales todos los directores designados constituyen domicilio especial en calle Esquiú número 434, planta baja, de la ciudad de san Fernando del / valle de Catamarca, provincia de Catamarca; declarando bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la ley de sociedades comerciales.-IV) SEDE SOCIAL: las sociedad fija su sede social en calle Esquiú número 434, planta baja, de la ciudad de san Fernando del valle de Catamarca, provincia de Catamarca. RESOLUCIÓN IGPJ N° 033/21... San Fernando del Valle de Catamarca, 26 AGO 2021, EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS. Quien firma Fdo. Alexis Burgos. RESUELVE: ARTICULO 1: Otórgase conformidad administrativa a la Constitución de la Firma «LENSUR HOLDING GROUP S. A.».... Así está ordenado en los autos caratulados LENSUR HOLDING GROUP s/ INSCRIPCIÓN... EXP. LETRA «L» Nº 0316/21. En fecha 02 de Septiembre de 2021.- SECRETARÍA REGISTRO PÚBLICO, 10 Septiembre 2021. – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 6366 – **17/IX/2021** – **U.P.**

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Catamarca, Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría a cargo del Dr. José Fernández, se ordenó la publicación de edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y Judicial del Acta Constitutiva y Estatuto Social de la Sociedad Anónima «NOA

FISCALES S.A.». San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Septiembre de 2021.

I) Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de «NOA FISCALES S.A.» que tendrá domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, República Argentina y Sede Social en calle Vicario Segura N° 546, Oficina 1, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina.

II) El capital social se establece en la suma de Pesos Diez Millones ($10.000.000,-) representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de clase A, de pesos un mil ($1.000,-) valor nominal cada una de ellas, con derecho a cinco (5) votos por acción. Dicho capital se suscribe el cien por cien (100%) de la siguiente manera: WALTER ARIEL FIMIANI: 5.000,00 (cinco mil) acciones y CLAUDIO GUSTAVO SAURA: 5.000,00 (cinco mil) acciones. El capital suscripto se integra el 25 % en dinero en efectivo en este acto y el saldo en un plazo no mayor a dos años, contados desde la Inscripción en el Registro Público.

III) Aprobar el Estatuto por el que se regirá la sociedad, que transcripto por separado forma parte integrante del presente instrumento.

IV) De acuerdo al estatuto aprobado, se resuelve designar para integrar el Primer Directorio de la sociedad con mandato por tres (3) ejercicios como Director Titular y Presidente al señor WALTER ARIEL FIMIANI y como Director Suplente al señor CLAUDIO GUSTAVO SAURA. Los designados aceptan los cargos, fijan domicilio especial en la sede social y declaran bajo juramento que no están incluidos en las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

V) Conforme lo dispuesto en el estatuto social, y lo preceptuado por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se prescinde de la sindicatura adquiriendo los accionistas las facultades de contralor previstas en el artículo 55 de la citada ley.

VI) De acuerdo a lo prescripto en los arts. 183 y 184 de la Ley General de Sociedades 19.550, se autoriza expresamente al Presidente de la sociedad para que, en el iter constitutivo, realice los actos propios de la explotación del objeto social así como también adquiera bajo cualquiera de las formas previstas en las leyes vigentes, bienes muebles o inmuebles de cualquier tipo a nombre de ésta y celebre los contratos que fueran menester para tal fin, teniéndoselos como originariamente cumplidos por la sociedad y liberando a los socios fundadores y a los Directores de toda responsabilidad personal.

VII) Designar al Ab. Martín Ruiz (CUIT N° 20-33550253-2), para que en forma indistinta, realicen todos los trámites y gestiones para obtener la conformidad administrativa e inscripción de la sociedad ante las autoridades de control respectivas; quedando facultadas para presentarse con toda clase de escritos y/o documentos, realizar trámites presenciales o virtuales; iniciar expedientes; tomar vistas; efectuar publicaciones legales; solicitar desglose y/o copias de las actuaciones; cursar notificaciones; abonar tasas, tributos, sellados; elevar notas, realizar descargos y presentar recursos; retirar documentación, requerimientos, cédulas y demás instrumentos sucedáneos y todo cuanto más actos, gestiones o diligencias sean requeridas para el cumplimiento del mandato que se le otorga.

DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN

Artículo Primero: Con la denominación de «NOA FISCALES S.A.» queda constituida una sociedad anónima que se regirá por este Estatuto, por la Ley General de Sociedades N° 19.550, las normas del Código Civil y Comercial de la Nación y demás leyes aplicables en la materia.

Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Provincia de Catamarca, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero.

Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en cincuenta años, contados desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público.

OBJETO DE LA SOCIEDAD

Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) PRINCIPAL: permisionarios de depósito fiscal general para mercaderías de importación y exportación, servicios de logística, almacenamiento, distribución, elaboración, procesamiento, compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, acopio, logística, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. B) TRANSPORTES: realizar todas las tareas vinculadas con el servicio de transporte de cargas generales por vía terrestre, fluvial o marítima, en vehículos propios o de terceros, a nivel provincial, nacional e internacional. C)

ADUANAS: realizar trámites en aduana, permiso de embarque, despacho de importación, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, controles de calidad, tratando con guardas, despachantes de aduanas y gestionando ante la Dirección General de Aduanas o la que en un futuro la reemplace. Importación y exportación de productos y maquinarias D) COMERCIALES: La compraventa, permuta, exportación, representación, comisión, consignación, envasado, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y/o marcas registradas nacionales y/o extranjeras. E) FINANCIERAS: aceptar o recibir dinero y otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinada forma y/o condiciones con o sin garantía de acuerdo a las exigencias legales o reglamentarias. Emitir debentures y obligaciones negociables no convertibles dentro y fuera del país, en las condiciones que fije la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Conceder financiaciones a terceros, con garantía hipotecaria, prendaria y otro derecho real, como así también con garantía personal; otorgar avales, hacer descuentos de documentos de terceros; descontar y/o redes contar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros de cheques warrants y conocimientos de embarques. Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real sin limitaciones en las Bolsas, mercados de valores y/o cualquier otro tipo de instituciones o personas del país y/o del extranjero. Realizar inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros. Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión a las previstas en la Ley 21.526 y otras para las que se requiera el concurso público de capital. F) INMOBILIARIAS: adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles. G) Administración y explotación de zonas francas, cumpliendo con las obligaciones y derechos emergentes del contrato de concesión que suscribirá como concesionario. Esta actividad será desarrollada por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros. H) MANDATOS: ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes de capital y empresas en general. I) SERVICIOS: prestar todo tipo de servicios, tanto a nivel provincial, nacional o internacional, pudiendo realizar para tal fin todas las contrataciones y asociarse con otras sociedades de capital privado y/o público y/o entes gubernamentales y/o provinciales y/o municipales, así como organismos autárquicos y/o sociedades mixtas y/o conformar uniones transitorias de empresas que fueren necesarias. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá abrir sucursales, sedes y subsedes en el país o en el extranjero, en cumplimiento de la legislación correspondiente; realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, autorizados por las leyes sin restricción alguna, sean de carácter civil, comercial, impositivo, laboral, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza que se relacionen y permitan el mejor cumplimiento del objeto social.

MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Artículo Quinto: Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá efectuar las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: fraccionamiento, envasado, etiquetamiento, almacenamiento y conservación de mercaderías y/o productos vinculadas al objeto. b) COMERCIALES: compra, venta, importación, exportación y/o reexportación de materias primas, en bruto, elaboradas y/o semielaboradas; mercaderías, productos, equipos y repuestos que sean conexos para el cumplimiento del objeto social; representación, distribución y consignación de los productos de su objeto; dar y tomar concesiones, arrendamientos con opción a compra (leasing) y/o franquicias comerciales (franchising) propias o de terceros. Organización, desarrollo, gerenciamiento y fiscalización de marcas, propias o de terceros, para la comercialización de los bienes derivados de su objeto social, sea por mayor o menor. c) TRANSPORTE: transporte nacional e internacional, en equipos de carga generales y/o especiales, propios o de terceros, servicios de depósitos de mercaderías, distribución y entrega, operaciones de logística múltiples y complejas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes. d) DISEÑO Y FABRICACIÓN DE ENVASES, ENVOLTORIOS, ROTULOS, ETIQUETAS Y PACKAGING para las materias primas, bienes y productos propios de su objeto. e) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Prestación de servicios de organización y asesoramiento en la comercialización, distribución, mantenimiento, conservación y/o transporte de las materias primas o productos de su objeto social. Desarrollo de acciones tácticas de comunicación, programas

de marcas corporativas, marketing directo, desarrollo de campañas de imagen o identidad corporativa; diseño, planificación y ejecución de planes de comunicación interna y externa de las organizaciones dedicadas a la comercialización de bienes de consumo masivo. Elaboración de estudios de mercado, factibilidad, y programas de desarrollo nacional e internacional, regionales y sectoriales para la comercialización de los bienes propios de su objeto. Asistencia técnica en todo lo relacionado con exportación e importación, comercialización, fabricación, fraccionamiento, representación, distribución y consignación, licitaciones o concursos públicos o privados de servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de la documentación de licitaciones, análisis de oferta, fundamento de adjudicaciones y elaboración de prestaciones y justificaciones ante organismos público y/o privados, nacionales e internacionales, de los bienes relativos a su objeto. Ejercicio de mandatos con la amplitud y bajo las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes y representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, licenciataria, e-commerce, administración y comercialización de bienes, mercaderías, insumos en general; marcas y nombres comerciales, patentes y modelos industriales, isologos, franquicias y subfranquicias relacionadas con el objeto. Ejercer la representación como agente oficial de empresas privadas nacionales o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas propias de su objeto. Operar como comisionista, mandataria o ejecutante en operatorias de comercio exterior, transmitir ofertas y pedidos, elegir expedidor y asegurador, designar agentes, contactar a importadores o mayoristas y toda otra diligencia atinente a bienes relacionados con el objeto social. Intermediación en la adquisición de bienes propios de su objeto en el mercado interior para su posterior exportación y el mercado exterior para su posterior importación; promoción y comercialización de productos nacionales en el mercado internacional; importaciones de bienes propios de su objeto para abastecer el mercado interno, o para transformarlos y exportarlos. h) FIDUCIARIA. Administración de los bienes recibidos en calidad de fiduciaria, ya sea que se trate de fideicomisos ordinarios, de garantía o de cualquier otro orden, excluidos los fideicomisos financieros. En ejercicio de sus funciones como fiduciaria, la sociedad deberá detentar el dominio del patrimonio fideicomitido y administrar el mismo en interés de quienes fueran designados como beneficiarios y fideicomisarios en el respectivo contrato de fideicomiso, procediendo en un todo de acuerdo a lo allí establecido. i) FINANCIERAS participar –con fondos propios- mediante el aporte de inversión de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, otorgar préstamos o financiaciones a sociedades o particulares, realizar operaciones de crédito y financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y/o toda otra que requiera el concurso público de capitales. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a lo dispuesto en las normas legales vigentes respecto del ejercicio profesional en las distintas áreas temáticas, para la cual la sociedad contratará a los idóneos en cada materia. La sociedad podrá aceptar representaciones, distribuciones y/o consignaciones, percibir regalías, participar en licitaciones públicas y privadas, podrá adquirir fondos de comercio, mantener participación en otras sociedades, constituir unión transitorias de empresa (U.T.E.), consorcios y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado totalmente con el objeto social; fusionarse, escindirse, realizar inversiones de inmuebles, celebrar todo tipo de contratos, incluidos la locación y sublocación de inmuebles y/o espacios destinados a la comercialización de productos relacionados con su objeto, y efectuar toda clase de operaciones, actos, actividades, negocios y/o gestiones que en forma directa permitan el cumplimiento del objeto social y todo otro acto que sea imprescindible para la consecución de ese fin.

CAPITAL – ACCIONES

Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Diez Millones ($ diez millones) representado por Diez Mil (10.000) acciones de Pesos un mil ($ 1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, de clase «A» con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el directorio la época y oportunidad de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará y comunicará a la Autoridad de Control e inscribirá en el Registro Público.

Artículo Séptimo: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias o preferidas, al portador, nominativas endosables o no según lo permita la legislación vigente. Las ordinarias serán de la Clase «A» que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, con las restricciones de los artículos 244 in fine y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la Clase «B» con derecho a un (1) voto por acción. Si la emisión fuere de acciones preferidas, la asamblea de accionistas fijará el dividendo preferencial de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión; podrá fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a voto, salvo lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Los títulos y certificados provisionales que se emitan y entreguen a los socios, contendrán las menciones y requisitos normados artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, pudiendo emitirse láminas representativas de más de una acción. Las acciones ordinarias sean de voto simple o plural, otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y en proporción a las que posean, otorgando además un derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad.

Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital social, la que se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial por el mero vencimiento del plazo fijado, el directorio queda facultado para aplicar el artículo 193 de Ley General de Sociedades N° 19.550 en cualquiera de sus variantes, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en análoga situación. Las acciones en mora no tendrán derecho a voto ni a dividendo.

Artículo Noveno: Para la transferencia de las acciones sus tenedores deberán ofrecerlas fehacientemente a los socios poseedores de la misma clase, los que tendrán un plazo de treinta (30) días corridos para ejercer la preferencia, vencido el cual si no se hizo uso de este derecho –sea total o parcialmente- deberá hacerse el ofrecimiento a los socios que tengan acciones de las otras clases, que deberán optar en un plazo igual al señalado; si más de un socio estuviere interesado en la compra y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias; concluido el plazo, si no se ha ejercido la opción o se lo ha hecho parcialmente, la totalidad o el remanente podrá ser ofrecido a terceros.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) pudiendo designarse igual, mayor o menor número de suplentes para llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Si la sociedad prescinde de la sindicatura la elección de Directores Suplentes será obligatoria. La asamblea asignará los cargos de Presidente y Vicepresidente si el número de Directores Titulares lo permite, este último reemplazará a aquél en caso de ausencia por cualquier causa, sin necesidad de justificar este hecho frente a los terceros en general.

Artículo Undécimo: Los Directores durarán tres (3) ejercicios en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que sean designados sus sucesores por la Asamblea de Accionistas, aun cuando haya vencido el plazo del ejercicio para el cual fueron elegidos y hasta tanto los nuevos miembros hayan tomado posesión de sus cargos. Al asumir sus funciones cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, en efectivo o en papeles privados el equivalente al 1% (uno por ciento) del capital social, como garantía del buen desempeño de su cargo. Este importe no podrá ser retirado hasta tres (3) meses después de finalizado su mandato.

Artículo Duodécimo: El Directorio se constituye y actúa válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Se reunirá en la sede social por convocatoria del Presidente o quien lo sustituya, con la frecuencia que los intereses sociales lo requieran, debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos en forma trimestral. Los Directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración social, debiendo la asamblea fijar su remuneración conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Artículo Decimotercero: El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluidas aquellas para las que se requieren poderes especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 375, 1191 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación en lo aplicable y artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos vinculados con el objeto social y que coadyuven a su consecución, entre ellos: establecer representación en el país y en el extranjero; operar con los bancos e instituciones de crédito oficiales, privadas y mixtas y con las aduanas nacional y extranjeras;

presentarse ante todo tipo de reparticiones y oficinas nacionales, provinciales, municipales y privadas; comparecer ante los tribunales y demás ámbitos judiciales de cualquier fuero y jurisdicción; otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue convenientes, inclusive para hacer uso de la firma social; siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Artículo Decimocuarto: La representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio y en su caso de quien legalmente lo sustituya.

DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo Decimoquinto: La sociedad prescinde de la sindicatura atento no estar alcanzada por ninguno de los supuestos previstos en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de conformidad a lo prescripto por el artículo 284 de dicho cuerpo legal, adquiriendo los socios las facultades de contralor acordadas por el artículo 55 de Ley General de Sociedades N° 19.550.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo Decimosexto: Las asambleas se convocarán de acuerdo con el artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de que sean unánimes. En la misma se mencionará el lugar, día y hora de cierre del libro de asistencia para el cumplimento del artículo 238 de dicha ley. Podrá llamarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria para celebrarse esta última una hora después de fracasada la primera.

Artículo Decimoséptimo: En las asambleas rigen el quórum y mayorías previstas en los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate; la extraordinaria en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, excepto lo dispuesto en los artículos 70 y 244 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

BALANCE – DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo Decimoctavo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y sindicatura, en su caso; c) a reserva facultativa; d) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos si los hubiere; e) a dividendos de las acciones ordinarias; f) el saldo al destino que fije la asamblea. Los dividendos deberán pagarse dentro del ejercicio en que fueron aprobados, salvo expresa voluntad en contrario de sus beneficiarios.

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo Decimonoveno: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la liquidación será practicada por el Directorio actuante en el momento de así resolverse o el/los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101 y subsiguientes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y bajo la fiscalización del Síndico en su caso. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas conforme a sus respectivas tenencias. – SECRETARÍA REGISTRO PÚBLICO, CAPITAL, CATAMARCA, 3 Septiembre 2021. – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 6372 – 17/IX/2021 – U.P.

Juzgado de Trabajo de Primera Instancia y Segunda Nominación a cargo de la Dra. LUCIANA MARIA HANSEN – JUEZ INTERINA- y Secretaría a cargo del Dr. ARTURO HIPOLITO MARGRINA cita a la parte demandada KAESE SRL, para que comparezca, por ante este Juzgado Laboral sito en calle MAIPU N° 225 - 2° Piso, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Fijada para el día VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A HORAS OCHO Y TREINTA (8,30) bajo los apercibimientos de los art. 58, 65, 21, 22 Y 23 NCPT., de tener por decaído el derecho para contestar demanda, declarar su REBELDIA, aplicar y tener por constituido el domicilio procesal en los estrados del Tribunal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local por el término de DOS DÍAS (Art. 343 CPCC-140 NCPT). En autos Expte. N° 144/19 caratulados «MIRANDA, Mirian Mercedes C/ KAESE S.R.L S/ Beneficios Laborales». San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Septiembre del 2021. – **Dra. Ángela Natalia Amador Peralta** – **Secretaria**.

AVI 6373 – 17 y 21/IX/2021

La Señora Juez a cargo del Registro Público ha resuelto publicar por UN DÍA, en el Boletín Oficial y Judicial, la solicitud de inscripción unipersonal del comercio identificado con el nombre de fantasía «DCH INGENIERÍA», con domicilio en Juan Chelemín S/N°, de esta ciudad de Andalgalá, Departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca siendo su rubro actividades obras de construcción privadas y públicas, obras eléctricas en general, producción de alimentos, provisión de comestibles mayor y menor, provisión de servicios, y perteneciente al Sr. CHAYLE, DANIEL ABRAHAM, DNI N° 31.268.810, CUIT 20-31268810-8. Así está ordenado en autos EXPTE. LETRA «C» N° 0255/2021 caratulados «CHAYLE, DANIEL ABRAHAM S/ INSCRIPCIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL». San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de Septiembre de 2021.- **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 6374 – 17/IX/2021 – U.P.

CONTRATOS

MILITEX S.R.L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Secretaría del Dr. José Fernández, se ha dispuesto la siguiente publicación por UN DIA en el Boletín Oficial y Judicial del Contrato de Constitución de «Militex S.R.L.»: CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, a los 26 días del mes de Agosto de 2021, entre Ilda Rosa Picón, DNI 13.494.992, con domicilio en B° Pque. Norte Manzana K, Casa N° 26 de esta ciudad, y la Srta. Yamila Emili Avellaneda, DNI 37.168.114, con domicilio en B° Pque. Norte Manzana K, Casa N° 26 de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será «MILITEX S.R.L.». SEGUNDA: El domicilio legal será en calle Yokavil y Sumalao, B° Eva Perón Jurisdicción de ésta ciudad pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República. TERCERA: El objeto social será el de elaboración, confección, fabricación y venta de prendas de vestir, fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar todo tipo de ropa, para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, pudiendo contemplar en sus actividades cualquiera otra vinculada o no con el objeto antes enunciado. CUARTA: El capital estará constituido por PESOS DIEZ MIL ($ 10.000) integrado en su totalidad en dinero efectivo. La integración se efectúa en Cien (100) cuotas de Pesos Cien ($ 100) cada una, siendo de propiedad de la Sra. Ilda Rosa Picón, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas y las restantes Cincuenta (50) Cuotas de propiedad de la Srta. Yamila Emili Avellaneda. Cualquier socio podrá transmitir libremente sus cuotas en forma parcial o total a los demás socios o a la sociedad, al valor que se determinará mediante un Balance general especial a la fecha de sesión. Queda terminantemente prohibido la transmisión de cualquier género a terceros extraños a esta sociedad. QUINTA: El plazo de duración será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, renovable indefinidamente. SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Ilda Rosa Picón, por el termino de Cinco (5) ejercicios, siendo reelegibles. La elección y reelección se realizará por mayoría del Capital participe en el acuerdo. El o los Gerentes tendrán todas las facultades de administración y disposición de bienes para realizar los actos

y los contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. Las operaciones de compra o venta de bienes registrables, como la constitución de gravámenes de la misma serán realizadas únicamente con la conformidad expresa de la totalidad de los socios. En este acto se designa como Gerente con facultades suficientes para la inscripción de esta sociedad en los organismos correspondientes de control de nivel municipal, provincial y nacional la Sra. Ilda Rosa Picón, DNI 13.494.992. SEPTIMA: Para la adopción de las resoluciones sociales, cada cuota da derecho a un voto, y serán volcadas en el Libro de Actas de socios que con las prescripciones legales llevarán y firmarán los Gerentes. En el supuesto de integración de otros socios, las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría en las reuniones de socios convocadas al efecto, con por lo menos un (1) día hábil de anticipación, por el o los gerentes, o dos (2) o más socios. Las resoluciones sobre los estados contables del ejercicio deberán adoptarse mediante Asamblea, que con diez (10) días de anticipación se convocará dentro de los cuatro meses de su cierre. OCTAVA: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. El o los Gerentes realizarán hasta tres meses de dicha fecha un Balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, y que se pondrá a disposición de los socios, con no menos de cinco (5) días de anticipación a su consideración por ellos. NOVENA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes o de quienes designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. DECIMA: Toda divergencia de interpretación de este Contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades vigente, y las normas del Código Civil y Comercial, sometiéndose todos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Por este mismo se autoriza la inscripción del presente Contrato al Dr. Ruy Diego Aguiar, Matrícula Profesional Nº 1374, con facultades de aceptar las modificaciones que le indique la autoridad competente, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación. La presente publicación está ordenada en autos caratulados Expte. Letra «M» N° 0322/21 «Miltex S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social.» San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Septiembre de 2021. Secretaría. - **Dr. José Fernández - Secretario**.

CON 6365 – 17/IX/2021 – U.P.

TERRAZAS DE PIRQUITAS S.R.L.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Registro Público de Comercio Dra. Elsa Bosch, Secretaría a cargo, publíquese Edicto por UN día en el Boletín Oficial, la siguiente Acta Constitutiva Social del 11 de Mayo de 2021. Integrantes: DANIEL EDGARDO BOGGIO, D.N.I. Nº 14.602.253, casado, de profesión Comerciante, con domicilio en Belgrano Nº 77, San José, Dpto. F.M. Esquiú, Pcia. de Catamarca y ZULMA ADRIANA CISNERO, DNI 14.899.477, casada, con domicilio en Belgrano Nº 77, San José, Dpto. F.M. Esquiú, Pcia. de Catamarca. La Sociedad girará bajo la denominación de «KALLPA S.R.L.» y tendrá su domicilio en Belgrano Nº 77, San José, Dpto. F.M. Esquiú, Pcia. De Catamarca. Duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros, y en cualquier otra forma individual o agrupada a las actividades relacionadas con los siguientes rubros: 1) ACTIVIDADES TURISTICAS: comprendiendo toda clase de actividad a los efectos de la prestación de los servicios de turismo , inclusive la celebración de contratos con organismos públicos y privados para la construcción, concesión, administración de hoteles , arrendamientos , convenios de uso, representaciones , creación de agencias , uso de marcas, y toda actividad vinculada anexa y conexa al turismo, y también para la compra de inmuebles, micros, ómnibus y accesorios para el desarrollo de la actividad. 2) ACTIVIDAD INMOBILIARIA: proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoducto, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; Instalaciones, organización y/o explotación de industrias que tendrán relación con la construcción; Compraventa, trueque de materiales, materias primas y productos afines a la construcción; consignaciones y representaciones; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración en general de inmuebles urbanos y rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal y de tiempo compartido, efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieren el concurso público. 3) AGROPECUARIA É INDUSTRIAL: a) siembras, cultivos, cosecha, etc. de todo tipo de vegetales, sean

frutales, hortalizas, forestales, etc.; a la cría, recría, y cualquier manejo y producción pecuaria; elaboración de productos y subproductos derivados de estas actividades, como semillas, aceites, extractos, productos primarios elaborados, fraccionados, envasados, y también leche, carne, huevos, cueros, pieles, etc.; b) Servicios: todo tipo de servicios relacionados con las actividades descriptas anteriormente; c) Otros: elaboración de contratos con organismos públicos y privados para el cumplimiento de las actividades anteriores, incluyendo administración de propiedades de terceros, concesiones, convenios de uso, representaciones, etc. A tales fines la sociedad creada tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. Capital Social: El capital social se fija en Pesos: Cien mil ($ 100.000,-) representado por 100 cuotas partes de $ 1.000,- valor nominal cada una. Suscripción e Integración: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Daniel Edgardo Boggio suscribe 50 cuotas partes o sea la suma de $ 50.000,- y Zulma Adriana Cisnero, suscribe 50 cuotas partes o sea la suma de $ 50.000,- la integración se realiza por el aporte en efectivo del veinticinco por ciento (25%) del capital social. Administración y Representación: Daniel Edgardo Boggio. Ejercicio Económico Financiero: se celebrará el 31 de Diciembre de cada año. Por Acta de Asamblea del 11 de junio de 2021, los socios por unanimidad procedieron a cambiar la denominación social, por existir otra sociedad anterior con el mismo nombre, modificando entonces el nombre de KALLPA S.R.L., por el de TERRAZAS DE PIRQUITAS S.R.L. - Así está ordenado en los autos caratulados: «TERRAZAS DE PIRQUITAS S.R.L. s/Inscripción Contrato Social» Expte. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Septiembre de 2021. – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 6375 – 17/IX/2021 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Actuaria. Cita por y emplaza por el término de QUINCE días para comparecer en Juicio Expte. N° 493/2015 caratulado: «FERNANDEZ GORGOLAS, MARIA DEL CARMEN C/ GALINDEZ DE OLMOS, MARIA ELENA; OLMOS GALINDEZ DE FERNANDEZ GORGOLAS, MARIA DEL CARMEN Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», a los herederos de la Sra. María Elena Galíndez y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Las Juntas, Dpto. Ambato de esta provincia, que afecta parte de la Matrícula Catastral Nº 01-25-63-4255 cuyos vecinos colindantes son al Este La Cumbre, al Oeste calle Los Alazanes, al Norte Nely Tapia de Liendo y al Sur familia Bizotto; para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente. Publíquese edictos por DOS días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación local, días de Agosto de 2021.- **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

PRE 6353 – 14 y 17/IX/2021

Juzgado en lo Civil Nº 2 Secretaría Actuaria. Cita por y emplaza por el término de QUINCE días para comparecer en Juicio Expte. N° 494/2015 caratulado: «FERNANDEZ GORGOLAS, MARIA FLORENCIA C/ GALINDEZ DE OLMOS, MARIA ELENA; OLMOS GALINDEZ DE FERNANDEZ GORGOLAS, MARIA DEL CARMEN Y OTRA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», a los herederos de la Sra. María Elena Galíndez y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble ubicado en la Localidad de Las Juntas, Dpto. Ambato de esta provincia, que afecta parte de la Matrícula Catastral Nº 01-25-63-4255, cuyos vecinos colindantes son al Oeste María Elena Fernández Gorgolas, Al Este calle Los Alazanes, Al Norte Mario Lanari y al Sur Complejo Cabañas Municipales; para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente. Publíquese edictos por DOS días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario circulación local, 30 días de Agosto de 2021.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

PRE 6354 – 14 y 17/IX/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19